

Resolución Nro. IESS-HD-SD-CP-2025-0002-R

Santo Domingo, 25 de abril de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ROSA MAGALY CASTELLANO POPAYAN
SERVIDOR ENCARGADO DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO
AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA SANTO DOMINGO
DELEGADA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;* y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del

Resolución Nro. IESS-HD-SD-CP-2025-0002-R

Santo Domingo, 25 de abril de 2025

IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)”;*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)”;*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el*

Resolución Nro. IESS-HD-SD-CP-2025-0002-R

Santo Domingo, 25 de abril de 2025

contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;*

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.*

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Resolución Nro. IESS-HD-SD-CP-2025-0002-R

Santo Domingo, 25 de abril de 2025

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)”*

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-SD-DA-2025-0907-M de fecha 16 de abril de 2025, la Ing. Mayra Alexandra Aguaiza Anchundia Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Santo Domingo, designo las funciones como Responsable de Planificación y Estadística (Encargada) del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Santo Domingo, a la Ing. Magaly Castellano Popayan Oficinista del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Santo Domingo, del 17 de abril a 01 de mayo 2025; periodo en el cual, la servidora titular del cargo hará uso de sus vacaciones de acuerdo a la Ley vigente.

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-SD-FA-2025-0105-M de fecha 23 de abril de 2025, BQF. Fernando Gustavo Pancho Acosta, Responsable de Farmacia, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de contratación **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CATALOGADOS 2 PARA EL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA SANTO DOMINGO”;** incrementando el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ **120.124,01** (CIENTO VEINTE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HD-SD-FA-2025-0105-, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 005 2025-FA concluye: *“Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por: Incremento en los ítems antes detallados; con el fin de garantizar el abastecimiento óptimo de medicamentos para el Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día - Santo Domingo; afectando el valor total del Plan Anual de Contratación por incremento de 120.124,01.”*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Ing. Mayra Alejandra Aguaiza Anchundia, Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Santo Domingo

INCREMENTO.-

Resolución Nro. IESS-HD-SD-CP-2025-0002-R

Santo Domingo, 25 de abril de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC DE PAC REFORMADO
530809	Medicamentos	MAGALDRATO CON SIMETICONA (HIDROXIDO DE AL Y MG) LIQUIDO ORAL LIQUIDO ORAL 800 MG/10 ML + 60 MG/10 ML	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260530546	C1	Unidad	7.290	0,7200	5.248,80
530809	Medicamentos	INSULINA GLARGINA LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 100 UI/ML	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260100450	C1	Unidad	9.750	7,4800	72.930,00
530809	Medicamentos	COMPLEJO B (TIAMINA B1) (PIRIDOXINA B6) (CIANOCOBALAMINA (B12)) SOLIDO ORAL (B1: >= 4 MG; B6: >= 1 MG; B12: >= 1 MCG)	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260910236	C1	Unidad	270.800	0,0146	3.953,68
530809	Medicamentos	SULFATO DE ZINC LIQUIDO ORAL 5 MG/ML	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260900745	C1	Unidad	270	2,2800	615,60
530809	Medicamentos	ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 5 MG	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260641017	C1	Unidad	57.750	0,0076	438,90
530809	Medicamentos	CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA) LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 5%	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260741142	C1	Unidad	112	1,0600	118,72
530809	Medicamentos	CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 0,9% FUN/BOL X 500 ML FLX-AUTCP/CSF SELL HERMT.	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260741212	C1	Unidad	1.750	0,6236	1.091,30
530809	Medicamentos	CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 0,9% FUN/BOL X 1.000 ML FLX-AUTOCPC/SF SELL HERMT.	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260741213	C1	Unidad	2.320	0,8500	1.972,00
530809	Medicamentos	NOREPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 1 MG/ML	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260431615	C1	Unidad	90	0,3400	30,60
530809	Medicamentos	CLORTALIDONA SOLIDO ORAL 25 MG	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260571207	C1	Unidad	85.470	0,0300	2.564,10
530809	Medicamentos	CLORTALIDONA SOLIDO ORAL 25 MG	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260571208	C1	Unidad	161.880	0,0300	4.856,40
530809	Medicamentos	DILTIAZEM SOLIDO ORAL (LIBERACION PROLONGADA) 120 MG	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260901282	C1	Unidad	3.500	0,0519	181,65
530809	Medicamentos	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 20 MG	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260421310	C1	Unidad	79.700	0,0118	940,46
530809	Medicamentos	ATORVASTATINA SOLIDO ORAL 80 MG	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260731086	C1	Unidad	5.610	0,2300	1.290,30
530809	Medicamentos	TERBINAFINA SEMISOLIDO CUTANEO (P.C.) 1%	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260762766	C1	Unidad	700	0,4209	294,63
530809	Medicamentos	TERBINAFINA SOLIDO ORAL 250 MG	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260762767	C1	Unidad	3.000	0,0600	180,00
530809	Medicamentos	ACIDO FUSIDICO SEMISOLIDO CUTANEO (P.C.) 2%	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260602018	C1	Unidad	500	0,8900	445,00
530809	Medicamentos	BETAMETASONA SEMISOLIDO CUTANEO (P.C.) 0,05%	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260602109	C1	Unidad	1.100	1,5000	1.650,00
530809	Medicamentos	PEROXIDO DE BENZOLO SEMISOLIDO CUTANEO (P.C.) 5%	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260612657	C1	Unidad	60	2,3900	143,40
530809	Medicamentos	CLOTRIMAZOL SOLIDO VAGINAL (T/C) 500 MG	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260763221	C1	Unidad	2.900	0,1280	371,20
530809	Medicamentos	ESTRIOL SEMISOLIDO VAGINAL 1 MG/G (0,1%)	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260193339	C1	Unidad	800	1,8700	1.496,00
530809	Medicamentos	PREDNISONA SOLIDO ORAL 5 MG	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260124672	C1	Unidad	18.720	0,0100	187,20
530809	Medicamentos	HIDROCORTISONA SUCCINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL 500 MG	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260124424	C1	Unidad	775	1,5800	1.224,50
530809	Medicamentos	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0,75 MG	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260194516	C1	Unidad	106.650	0,0184	1.962,36
530809	Medicamentos	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0,100 MG	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260194517	C1	Unidad	45.100	0,0300	1.353,00
530809	Medicamentos	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0,125 MG	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260194518	C1	Unidad	11.300	0,0470	531,10
530809	Medicamentos	AMOXICILINA SOLIDO ORAL (POLVO) 250 MG/5 ML	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260005074	C1	Unidad	1.000	0,8340	834,00
530809	Medicamentos	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL (POLVO) (250 MG + 62,5 MG)/5 ML	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260005071	C1	Unidad	1.000	1,9500	1.950,00
530809	Medicamentos	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG + 200 MG	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260005072	C1	Unidad	160	0,9900	158,40
530809	Medicamentos	CEFUROXIMA SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260095167	C1	Unidad	3.660	0,2200	805,20
530809	Medicamentos	CLINDAMICINA SOLIDO ORAL 300 MG	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260765189	C1	Unidad	7.944	0,1000	794,40
530809	Medicamentos	OSELTAMIVIR SOLIDO ORAL 75 MG	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260095629	C1	Unidad	60	0,3580	21,48
530809	Medicamentos	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE LQ PARENTERAL/SD PARENTERAL VENENO: 3 MG B.ASPER, 3 MG B.ATROX, 2 MG C.DURISSUS, 3 MG LACHESIS	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260905736	C1	Unidad	10	37,2000	372,00
530809	Medicamentos	PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260307647	C1	Unidad	205.900	0,0064	1.317,76
530809	Medicamentos	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160 MG/5 ML	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260307644	C1	Unidad	5.620	0,3660	2.056,92
530809	Medicamentos	FENTONA LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 50 MG/ML	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260347359	C1	Unidad	10	0,3990	3,99
530809	Medicamentos	RISPERIDONA LIQUIDO ORAL 1 MG/ML	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260367698	C1	Unidad	25	1,2700	31,75
530809	Medicamentos	ALBENDAZOL SOLIDO ORAL 400 MG	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260778043	C1	Unidad	2.800	0,0452	126,56
530809	Medicamentos	SALBUTAMOL LIQUIDO PARA NEBULIZACION 5 MG/ML	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260459717	C1	Unidad	650	0,8400	546,00
530809	Medicamentos	SALBUTAMOL LIQUIDO PARA INHALACION 0,1 MG/DOSIS	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260459716	C1	Unidad	325	0,9200	299,00
530809	Medicamentos	ACETILCISTEINA LIQUIDO PARA INHALACION 100 MG/ML	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260858004	C1	Unidad	170	0,5400	91,80
530809	Medicamentos	DEXAMETASONA + TOBRAMICINA SEMISOLIDO OFTALMICO 0,1% + 0,3%	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260839256	C1	Unidad	315	1,7900	563,85
530809	Medicamentos	OLOPATADINA LIQUIDO OFTALMICO 0,2% (2MG/ML)	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260909621	C1	Unidad	900	3,6000	3.240,00
530809	Medicamentos	POLITILENGLICOL (MACROGOL) EN COMBINACIONES SOLIDO ORAL (GRANULADO) N/D	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	35260540666	C1	Unidad	240	3,5000	840,00
TOTAL INCREMENTO AL PAC												\$120.124,01

Resolución Nro. IESS-HD-SD-CP-2025-0002-R

Santo Domingo, 25 de abril de 2025

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: mayra.aguaiza@iess.gob.ec, fernando.pancho@iess.gob.ec, rosa.castellano@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Rosa Magaly Castellano Popayan
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-HD-SD-DA-2025-0946-M

Anexos:

- 1_informe_de_necesidad_catalogo_2-signed-signed0218674001745444557.pdf
- 1._gpl-p04-s01-f02b_matriz_de_reforma_al_pac_-_incremento0769523001737056259.xls
- utf-8utf-8gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac0140450001737056259-signed-signed.pdf
- IESS-HD-SD-FA-2025-0105-M
- IESS-HD-SD-DA-2025-0946-M

Copia:

Señora Ingeniera
Katherin Lisbeth Cueva Belalcazar
Oficinista

Señor Bioquímico Farmacéutico
Fernando Gustavo Pancho Acosta
Químico/Bioquímico Farmacéutico 3